

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**666**

**DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA TRAMITE DE CONCESION ANTE LA DIMAR Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, AL PROYECTO ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Que mediante Radicado C.R.A. No. 202314000037962 del 26 de abril de 2023, el señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, solicito concepto de Viabilidad Ambiental a fin de contar con el permiso de concesión, que expide la Dirección General Marítima - DIMAR, sobre un área con características técnicas de playa marítima, aguas marítimas, y/o terrenos de bajamar, para el desarrollo del proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY” ubicado en sector de las Playas de Salinas del Rey en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico.

Que para dar respuesta al anterior radicado, esta entidad emitió el Oficio CRA No. 2247 del 04 de mayo de 2023, solicitando aclarar la información del proyecto y aportar la documentación pendiente conforme a la lista de chequeo para el trámite de viabilidad ambiental.

Que posteriormente mediante el Radicado No. 202314000052372 del 05 de junio de 2023, el señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, adjunta documentación complementaria requerida mediante Oficio CRA No. 2247 de 2023 y solicita plazo para aportar la siguiente documentación (certificaciones emitidas por la alcaldía, información sobre vertimientos, almacenamiento y trampa de grasas.

Que para dar respuesta al anterior radicado, esta entidad emitió el Oficio CRA No. 3163 del 15 de junio de 2023, reiterando la documentación pendiente y solicitando acreditar el pago del tramite de la Viabilidad Ambiental por la suma de COP\$2.484.181.

Finalmente, mediante el Radicado No. 202314000084332 del 21 de agosto de 2023, el señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, presenta la documentación pendiente y acredita el pago del trámite de viabilidad ambiental por la suma de COP\$2.484.181.

A continuación, se relaciona la documentación aportada en los citados radicados con el objeto de dar inicio al tramite de evaluación de la viabilidad ambiental:

- ❖ Radicado C.R.A. No. 202314000037962 del 26 de abril de 2023,
  - Proyecto Eco-Corredor V2 (coordenadas de cada área)
  - Plano General Eco-Corredor
  - RUT Alberto Velilla
  - Plano Zonas 1-2
  - Plano Zonas 3-4
  - Plano Zonas 5-6
  - Plano Zonas 7-8
  - Plano Zonas 9-10
  
- ❖ Radicado No. 202314000052372 del 05 de junio de 2023,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**666**

**DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA TRAMITE DE CONCESION ANTE LA DIMAR Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, AL PROYECTO ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”**

- Plano Dimar con fecha mayo 29 de 2023
- Cedula de Ciudadanía Alberto Jose Velilla
- Descripción del proyecto con ajustes del área en cada zona
- Concepto Técnico de Jurisdicción con fecha 30 de mayo de 2023

- ❖ Radicado No. 202314000084332 del 21 de agosto de 2023,
  - Certificación de la Alcaldía de Juan de Acosta de fecha 07 de julio de 2023
  - Certificado de Industria Ambiental S.A.S., para la gestión integral de aguas residuales con fecha 23 de agosto de 2023
  - Certificado RECOILS, para prestar el servicio de recolección de ACU.
  - Diseño del sistema de recolección de agua residual
  - Diseño del sistema de trampa de grasas y residuos solidos
  - Informe Eco-Corredor Salinas
  - Comprobante de pago – tramite Viabilidad Ambiental

El señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, comunica el correo electrónico [serviciosoceano7@gmail.com](mailto:serviciosoceano7@gmail.com) para efectos de notificación de los actos administrativos emanados de esta Entidad.

Que en consecuencia de lo anterior y en atención a la solicitud presentada por el señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante el presente acto administrativo procederá a admitir la solicitud de Viabilidad Ambiental y ordenara visita de inspección técnica al proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY” ubicado en sector de las Playas de Salinas del Rey en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas área general proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY”. Sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ.

ÁREA GENERAL								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
0	889801.265	1694850.45	22	889498.263	1694710.28	44	889275.393	1694636.18
1	889807.967	1694840.06	23	889495.14	1694719.36	45	889260.65	1694631.05
2	889766.221	1694815.19	24	889574.907	1694744.58	46	889257.607	1694639.93
3	889741.49	1694804.49	25	889652.982	1694773.75	47	889336.702	1694666.67
4	889733.296	1694800.68	26	889495.14	1694719.36	48	889257.607	1694639.93
5	889728.069	1694810.78	27	889498.263	1694710.28	49	889260.65	1694631.05
6	889741.118	1694817.34	28	889471.457	1694701.49	50	889181.762	1694603.59
7	889769.859	1694831.96	29	889454.965	1694694.76	51	889178.2	1694614.32
8	889791.894	1694845.99	30	889419.881	1694681.45	52	889257.607	1694639.93
9	889801.265	1694850.45	31	889415.537	1694694.19	53	889178.2	1694614.32
10	889728.069	1694810.78	32	889495.14	1694719.36	54	889181.762	1694603.59
11	889733.296	1694800.68	33	889336.702	1694666.67	55	889145.357	1694590.92
12	889659.439	1694766.37	34	889369.455	1694678.03	56	889105.562	1694572.99
13	889656.066	1694765.17	35	889415.537	1694694.19	57	889104.205	1694572.6
14	889652.982	1694773.75	36	889419.881	1694681.45	58	889098.045	1694590.67
15	889658.197	1694775.7	37	889417.38	1694680.5	59	889178.2	1694614.32
16	889728.069	1694810.78	38	889378.59	1694672.14	60	889098.045	1694590.67
17	889652.982	1694773.75	39	889369.688	1694668.09	61	889104.205	1694572.6
18	889656.066	1694765.17	40	889339.578	1694657.9	62	889023.051	1694549.11
19	889620.911	1694752.7	41	889336.702	1694666.67	63	889017.919	1694567.2
20	889577.523	1694737.3	42	889336.702	1694666.67	64	889074.237	1694583.73
21	889536.471	1694722.81	43	889339.578	1694657.9	65	889098.045	1694590.67

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

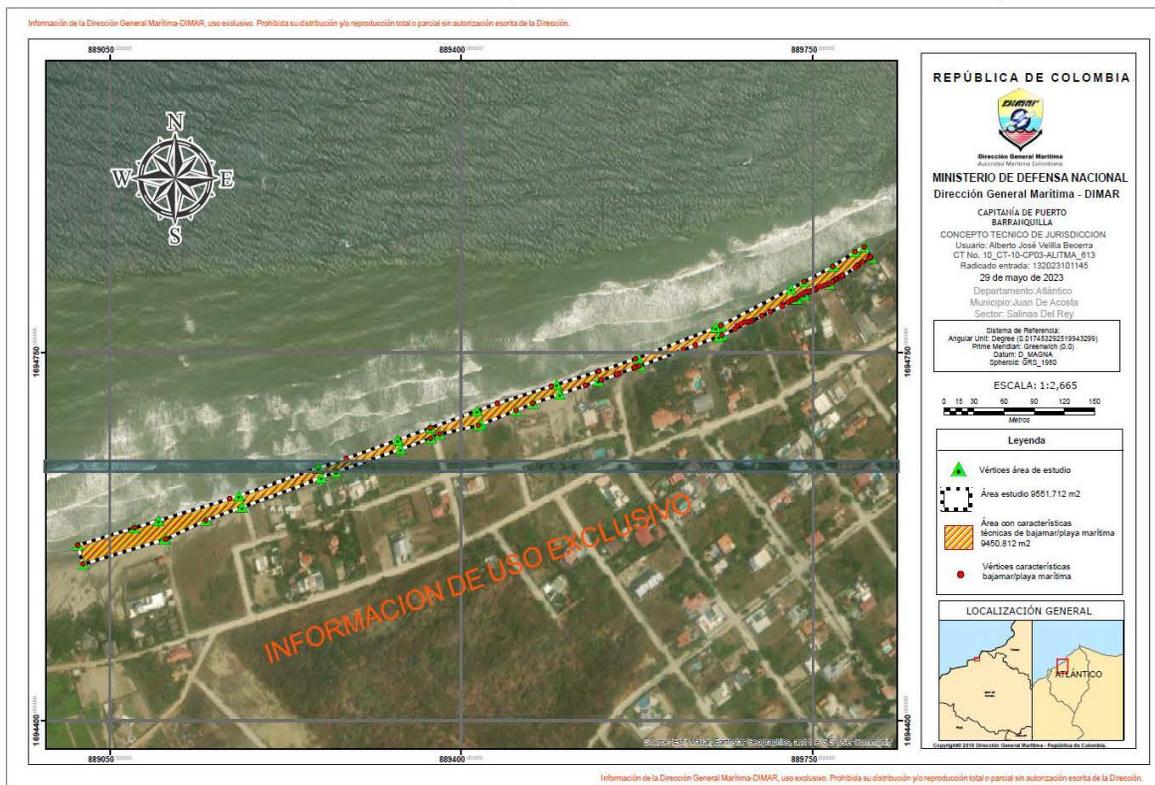
AUTO No.

666

DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA TRAMITE DE CONCESION ANTE LA DIMAR Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, AL PROYECTO ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”

Tabla No. 2 Plano Dimar – Concepto Técnico de Jurisdicción- 29 Mayo de 2023



## II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### - De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados, del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

### - De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**666**

**DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA TRAMITE DE CONCESION ANTE LA DIMAR Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, AL PROYECTO ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”**

naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...*encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...*”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*”

*Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental es competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.*

**- De la Viabilidad Ambiental y la DIMAR**

Que Artículo 31 Literal 31 Parágrafo 2 de la Ley 99 de 1993, señala: “*Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa, DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar*”.

Que el numeral 21 del artículo 5° del Decreto Ley 2324 de 1984, establece como una función y atribución de la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – DIMAR, la de autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público de su jurisdicción; en consideración a lo anterior, en el artículo 169, numeral 2° literal C, del mismo decreto ley, se establece que para el otorgamiento de concesiones sobre estos bienes se requiere el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente, en el que se establezca que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita el permiso no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales renovables existentes en la zona.

***De la publicación e intervención de los actos administrativos***

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: “*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite*”.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**666**

**DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA TRAMITE DE CONCESION ANTE LA DIMAR Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, AL PROYECTO ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”**

Que el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, establece: *“Deber de comunicar las actuaciones administrativas a terceros. Cuando en una actuación administrativa de contenido particular y concreto la autoridad advierta que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, les comunicará la existencia de la actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos (...).”*

En mérito de lo anterior,

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** INICIAR tramite de la solicitud de VIABILIDAD AMBIENTAL y ordenar visita de inspección técnica al proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY” ubicado en sector de las Playas de Salinas del Rey en el municipio de Juan de Acosta – Atlántico, Representado Legalmente por el señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, en las siguientes coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas área general proyecto “ECO CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY”. Sistema MAGNA COLOMBIA BOGOTÁ.

ÁREA GENERAL								
PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
0	889801.265	1694850.45	22	889498.263	1694710.28	44	889275.393	1694636.18
1	889807.967	1694840.06	23	889495.14	1694719.36	45	889260.65	1694631.05
2	889766.221	1694815.19	24	889574.907	1694744.58	46	889257.607	1694639.93
3	889741.49	1694804.49	25	889652.982	1694773.75	47	889336.702	1694666.67
4	889733.296	1694800.68	26	889495.14	1694719.36	48	889257.607	1694639.93
5	889728.069	1694810.78	27	889498.263	1694710.28	49	889260.65	1694631.05
6	889741.118	1694817.34	28	889471.457	1694701.49	50	889181.762	1694603.59
7	889769.859	1694831.96	29	889454.965	1694694.76	51	889178.2	1694614.32
8	889791.894	1694845.99	30	889419.881	1694681.45	52	889257.607	1694639.93
9	889801.265	1694850.45	31	889415.537	1694694.19	53	889178.2	1694614.32
10	889728.069	1694810.78	32	889495.14	1694719.36	54	889181.762	1694603.59
11	889733.296	1694800.68	33	889336.702	1694666.67	55	889145.357	1694590.92
12	889659.439	1694766.37	34	889369.455	1694678.03	56	889105.562	1694572.99
13	889656.066	1694765.17	35	889415.537	1694694.19	57	889104.205	1694572.6
14	889652.982	1694773.75	36	889419.881	1694681.45	58	889098.045	1694590.67
15	889658.197	1694775.7	37	889417.38	1694680.5	59	889178.2	1694614.32
16	889728.069	1694810.78	38	889378.59	1694672.14	60	889098.045	1694590.67
17	889652.982	1694773.75	39	889369.688	1694668.09	61	889104.205	1694572.6
18	889656.066	1694765.17	40	889339.578	1694657.9	62	889023.051	1694549.11
19	889620.911	1694752.7	41	889336.702	1694666.67	63	889017.919	1694567.2
20	889577.523	1694737.3	42	889336.702	1694666.67	64	889074.237	1694583.73
21	889536.471	1694722.81	43	889339.578	1694657.9	65	889098.045	1694590.67

**PARAGRAFO PRIMERO:** El señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, acredita el pago por la suma de COP\$2.484.181, por concepto de la HERRAMIENTA DE APOYO A LA GESTIÓN AMBIENTAL - VIABILIDAD AMBIENTAL CONCESIÓN MARÍTIMA, proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, en representación del proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY”, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos de la Ley 1437 de 2011, Art. 73, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

**AUTO No.**

**666**

**DE 2023**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRAMITE DE SOLICITUD DE VIABILIDAD AMBIENTAL PARA TRAMITE DE CONCESION ANTE LA DIMAR Y SE ORDENA UNA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, AL PROYECTO ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA – ATLANTICO”**

la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

**PARAGRAFO:** Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente acto administrativo al señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, en representación del proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY al correo electrónico [serviciosoceano7@gmail.com](mailto:serviciosoceano7@gmail.com) de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55, 56 y numeral 1º del Artículo 67 de la Ley 1427 de 2011.

**PARAGRAFO:** El señor ALBERTO JOSE VELILLA BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.153.966, en representación del proyecto “ECO-CORREDOR TURISTICO & DEPORTIVO DE SALINAS DEL REY, deberá informar por escrito o al correo electrónico [notificaciones@crautonomia.gov.co](mailto:notificaciones@crautonomia.gov.co) sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente parágrafo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito o por medio electrónico por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los,

**19 SEP 2023**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL (E)**

*Exp: Por abrir  
Proyecto: C. Campo – Profesional Especializado  
Reviso: M. Mojica – Asesora Subdirección*